



**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024.-**

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 30.255,77
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 35.527,29
Idem Raza Criolla.....	\$ 25.865,59
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 26.680,43

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores.....	\$ 29.707,94
Envellonadores.....	\$ 28.228,96
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 26.488,80
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 27.493,85
Ayudantes.....	\$ 26.620,73
Curador en bretes.....	\$ 26.620,73
Curador en playa.....	\$ 26.620,73
Descatangador.....	\$ 26.620,73
Cocinero.....	\$ 27.361,15

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros.....	\$ 549.631,70

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines.....	\$ 6.447,96
Para máquinas de SEIS (6) peines.....	\$ 6.447,96



Para máquinas de OCHO (8) peines.....	\$ 5.973,10
Para máquinas de DIEZ (10) peines.....	\$ 5.973,10
Para máquinas de DOCE (12) peines.....	\$ 5.973,10
Para máquinas de CATORCE (14) peines.....	\$ 5.973,10
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines.....	\$ 4.962,58
Mecánico afilador por día.....	\$ 33.452,89
ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 60.839,09
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 79.714,10
Idem Raza Criolla.....	\$ 40.018,74
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 47.161,30

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

**HERRAMIENTAS:** en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 106,44), por cada animal.



**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-**

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 33.281,35
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 39.080,01
Idem Raza Criolla.....	\$ 28.452,15
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 29.348,47

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores.....	\$ 32.678,73
Envellonadores.....	\$ 31.051,86
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 29.137,68
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 30.243,24
Ayudantes.....	\$ 29.282,80
Curador en bretes.....	\$ 29.282,80
Curador en playa.....	\$ 29.282,80
Descatangador.....	\$ 29.282,80
Cocinero.....	\$ 30.097,27

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros.....	\$ 604.594,87

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines.....	\$ 7.092,75
Para máquinas de SEIS (6) peines.....	\$ 7.092,75
Para máquinas de OCHO (8) peines.....	\$ 6.570,41



Para máquinas de DIEZ (10) peines.....	\$ 6.570,41
Para máquinas de DOCE (12) peines.....	\$ 6.570,41
Para máquinas de CATORCE (14) peines.....	\$ 6.570,41
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines.....	\$ 5.458,83
Mecánico afilador por día.....	\$ 36.798,17

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 66.922,99
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 87.685,51
Idem Raza Criolla.....	\$ 44.020,62
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 51.877,43

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

**HERRAMIENTAS:** en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO DIECISIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 117,09), por cada animal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.